

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Las presentes condiciones generales regularán la relación contractual entre **ACAR GESTIÓN DE FLOTA S.L** (“el arrendador”) y **el cliente** (“el arrendatario”), en virtud de las cuales el primero cede al segundo el uso de un vehículo por el plazo, precio y demás condiciones que se establecen en el contrato de alquiler.

A. REGULACIÓN JURÍDICA APLICABLE

1. Las presentes condiciones generales de contratación se encuentran sujetas a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, modificada por la Ley 3/2014, de 27 de marzo; a la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, a la normativa autonómica vigente en el lugar de prestación del servicio así como a cualquier otra normativa que sustituya, complemente o modifique lo anterior, en lo que pueda resultar de aplicación.

2. El arrendatario está obligado al cumplimiento de las Condiciones Generales de Alquiler del país de prestación del servicio.

B. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

1. El arrendatario se compromete a utilizar y conducir el vehículo cumpliendo con las normas del Código de Circulación vigentes en el lugar y en el momento de prestación del servicio y conforme a las especificaciones de uso del tipo de vehículo arrendado.

2. Es de obligado cumplimiento que el arrendatario lleve siempre consigo su ejemplar del contrato de alquiler vigente durante la duración del mismo.

3.- En caso de utilización del vehículo para el transporte de menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros, el arrendatario deberá proveerse de dispositivos de sistemas de retención infantil adecuados a cada grupo de edad y situarlos en el vehículo de conformidad con la normativa de tráfico vigente. El arrendatario también deberá comprobar la adecuación, uso y colocación en el vehículo de los sistemas de retención infantil. El arrendador no asume responsabilidad por la falta de uso, instalación, comprobación, uso incorrecto del dispositivo de retención obligatorio

4. El vehículo solamente podrá ser utilizado en carreteras públicas. Queda expresamente prohibido el uso del vehículo en los siguientes supuestos:

a) Conducir el vehículo en vías no autorizadas o no pavimentadas, o cuyo estado pudiera suponer un riesgo de daños para el vehículo;

b) Participar con el vehículo en carreras, concursos o desafíos de cualquier naturaleza;

c) Utilizar el vehículo para la realización de prácticas de conducción;

d) Utilizar el vehículo para pruebas de resistencia de materiales, accesorios o productos para automóviles;

e) Utilizar el vehículo en caso de riesgo, en especial, de iluminarse los pilotos de alarma del cuadro de mandos;

f) Transportar personas mediante contraprestación;

g) Cometer actos delictivos con el vehículo, incluso si dicho acto solo tiene la consideración de delictivo en el lugar de comisión;

h) Conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas, motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad;

i) Utilizar el vehículo para empujar o remolcar otros vehículos o cualquier otro objeto;

j) Transportar en el mismo sustancias tóxicas, inflamables y en general peligrosas y/o que infrinjan las disposiciones legales vigentes;

k) Transportar el vehículo de alquiler a bordo de cualquier tipo de barco, tren, camión o avión, salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador;

l) Circular en el interior de recintos de puertos, aeropuertos, aeródromos y/o análogos de carácter no accesible al tráfico público, así como en recintos o instalaciones de refinerías y compañías petrolíferas, salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador.

5. El arrendatario deberá cuidar que la carga del vehículo esté correctamente distribuida y colocada de forma segura y respetando siempre los límites de peso, cantidad y/o volumen autorizado e indicado en el Permiso de Conducción y/o la Ficha de Inspección Técnica del Vehículo. Igualmente, el arrendatario se responsabiliza de no transportar pasajeros en número superior al autorizado e indicado en el Permiso de Conducción y/o la Ficha de Inspección Técnica del Vehículo.

6. Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar, alquilar, hipotecar, pignorar, vender o de cualquier manera dar en garantía tanto el vehículo como el contrato de alquiler, las llaves del mismo, la documentación, el equipamiento, las herramientas y/o accesorios del mismo y/o cualquier otra parte o pieza del mismo; o tratar lo anterior de manera que cause perjuicio al arrendador.

7. El contrato de alquiler contiene los países a los que no está permitido desplazar el vehículo arrendado, así como los países para los que no se alquilan determinados modelos de vehículos.

En los arrendamientos efectuados en España, se prohíbe de forma expresa el desplazamiento

del vehículo de la península a las islas y viceversa y/o entre las islas, así como a Ceuta y Melilla, todo ello salvo autorización expresa por escrito por parte del arrendador. Es obligación del arrendatario comprobar las regulaciones específicas de circulación en los países a los que tenga previsto desplazarse y cumplir con obligaciones derivadas del no cumplimiento de las mismas. El arrendatario deberá comprobar si en los países a los que tenga previsto desplazarse es obligatorio el pago de tasas de circulación específicas por conducción por vías especiales y satisfacer las mismas.

8. En el momento de formalización del contrato de alquiler y en la entrega del vehículo el arrendatario y cualquier otra persona designada por el mismo como conductor deberán estar presentes para firmar el contrato de alquiler ante el arrendador y presentar permisos de conducción válidos y vigentes en el país del alquiler, así como sus correspondientes documentos de identificación personal. El arrendador se reserva la facultad expresa de denegar el alquiler del vehículo en el supuesto de que el arrendatario o la persona indicada por el mismo como conductor no acreditaran en debida forma ser titular de un permiso de conducción válido y vigente en el momento de formalizar el contrato de alquiler. El vehículo solamente podrá ser conducido por el arrendatario, así como aquellas personas designadas en el contrato de arrendamiento, siempre que sean mayores de 18 años. Será responsabilidad del arrendatario que cualquier conductor esté en posesión de un permiso de conducción en vigor y válido para los países en los que se utilice el vehículo. Tanto del arrendatario como de las personas designadas por el mismo para conducir el vehículo se tomarán los datos pertinentes para la realización del contrato de alquiler. Ello será en especial de aplicación cuando las autoridades requieran al arrendador para que identifique al conductor que hubiere cometido una infracción. En el caso de que no se pudiera realizar la identificación del conductor, el arrendatario será responsable del pago de cualquier multa o sanción cometida durante el periodo del alquiler.

Se consideran permisos de conducción válidos en España los siguientes:

- a) Los expedidos de conformidad con la legislación española en vigor;
- b) Los expedidos por los estados miembros de la Unión Europea con arreglo a la normativa comunitaria;
- c) Los expedidos por otros países que fueran reconocidos como válidos a efectos de permitir la conducción en España según la normativa de la Dirección General de Tráfico española.
- d) Permiso internacional válido junto con el permiso nacional válido del país que correspondiera para el cual se exigiera a efectos de permitir la conducción en España según la normativa de la Dirección General de Tráfico española.

El arrendatario responderá personal y solidariamente por las personas que conduzcan el vehículo durante el arriendo.

9. Sin perjuicio de la responsabilidad del arrendatario frente a terceros, de concurrir alguna de las circunstancias previstas en los puntos B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8, podrá el arrendador dar por resuelto con efectos inmediatos el contrato, así como a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios, inclusive el lucro cesante, que el incumplimiento de que se trate le haya ocasionado.

C. ESTADO DEL VEHÍCULO

1. El arrendatario recibe el vehículo descrito en el contrato en correcto estado de funcionamiento, mantenimiento y chapa, sin deficiencias, salvedad hecha de las observaciones que en su caso se efectúen al recibir el vehículo en el propio contrato de alquiler. En el caso de encontrarse en el vehículo arrendado alguna deficiencia no recogida en el propio contrato de alquiler, es obligación del arrendatario comunicarlo a la oficina del arrendador en la cual se ha realizado el contrato de alquiler antes de mover el vehículo de la plaza de aparcamiento en la cual se encuentra el vehículo sujeto del contrato aparcado.

2. El arrendatario recibe el vehículo descrito en el contrato con la documentación completa, así como con la llave del vehículo, herramientas y accesorios, en especial chalecos reflectantes y triángulos de señalización, lo cual deberá comprobar el arrendatario al inicio del arrendamiento, notificando cualquier deficiencia en la oficina de la que retira o el lugar en la que se procede a la entrega del vehículo arrendado. El arrendatario se compromete a utilizar los accesorios con diligencia y a devolverlos en el mismo estado en que se le entregaron. En el caso de no devolución de los accesorios a la finalización del contrato de alquiler, el arrendatario se obliga a abonar al arrendador los accesorios no entregados. Es responsabilidad del arrendatario cerrar el vehículo debidamente al abandonarlo.

3. En caso de que durante el alquiler se iluminara en el cuadro de instrumentos cualquiera de los testigos que detectaran una anomalía de funcionamiento del vehículo que afectara la seguridad del mismo o cuando percibiera signos externos que indiquen avería o mal funcionamiento del mismo, el arrendatario deberá detener el vehículo lo antes posible y contactar con el arrendador o con la compañía de asistencia en carretera concertada por el arrendador. Utilizar el vehículo en caso de riesgo está prohibido. Igualmente, manipular el cuentakilómetros del vehículo está totalmente prohibido, debiendo el arrendatario comunicar inmediatamente al arrendador cualquier avería en el mismo. Solo se aceptarán cargos por cuenta ajena a dicha compañía de asistencia en los casos de urgencia, provenientes de talleres oficiales de la marca del vehículo y previa autorización expresa por parte del arrendador.

En función de las coberturas recogidas en la cláusula G, la asistencia en carretera puede ser facturada al arrendatario, bajo una serie de condiciones. En supuestos de fallo mecánico no imputable a un actuar negligente por parte del arrendatario, con independencia de la contratación o no de coberturas según la cláusula G, el arrendatario no asumirá coste alguno por el servicio de asistencia en carretera. Siempre y en todo caso, el arrendatario deberá

responder si ha hecho un uso prohibido del vehículo, según consta en B.4, así como en caso de negligencia.

4. El arrendatario deberá revisar regularmente los niveles de líquidos y aceite, así como en general, permitir la realización de las inspecciones de seguridad o revisiones que sean procedentes y conformes a las especificaciones de uso del tipo de vehículo. Estas revisiones deberán realizarse por los talleres autorizados por el arrendador, de lo contrario el arrendatario responderá de cualquier perjuicio que se derive de la incorrecta reposición de los niveles de líquido del motor del vehículo arrendado.

5. En los arrendamientos de vehículos provistos de un depósito AdBlue[®], deberá el arrendatario cuidar de que el depósito esté siempre suficientemente lleno, respondiendo de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de esta obligación.

6. El arrendatario recibe el vehículo con el depósito a un determinado nivel, sin que implique la necesidad de entregarlo con el tanque lleno, y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió. En caso contrario, se le facturará un cargo adicional que comprende tanto el coste del combustible como el coste del servicio de repostaje, según el documento Relación de Cargos Adicionales (Reabastecimiento de Combustible). Este cargo podrá hacerse efectivo cargándolo a través del método de pago válido con el que se ha efectuado el pago. El arrendatario deberá repostar el vehículo con el tipo de combustible adecuado para el mismo, de lo contrario el arrendatario será responsable de los gastos ocasionados por el traslado y/o la reparación de los daños producidos en el vehículo. Asimismo, en dicho caso, el arrendatario deberá abonar al arrendador el cargo respectivo en concepto de pérdida de beneficio por la inmovilización del vehículo.

7. El arrendatario recibe el vehículo con todos sus neumáticos incluido el de repuesto (o en su defecto un kit de reparación) en buen estado y sin pinchazos, salvo en el caso de vehículos equipados con el sistema de neumáticos run flat. En caso de deterioro y/o pérdida de cualquiera

de los neumáticos (por causa que no sea desgaste normal, deficiente montaje o defecto de fabricación) el arrendatario se compromete a informar al arrendador. Las reparaciones y/o sustituciones de neumáticos deberán realizarse por los talleres autorizados por el arrendador, de lo contrario el arrendatario responderá de cualquier perjuicio que se derive de la incorrecta reposición de estos.

8. Queda prohibido al arrendatario variar cualquier característica técnica del vehículo, así como realizar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior (salvo expresa autorización escrita por parte del arrendador). En caso de infracción de esta condición, el arrendatario deberá correr con los gastos, debidamente justificados, de reacondicionamiento del vehículo a su estado original y abonar una cantidad en concepto de indemnización por inmovilización del vehículo.

9. Previa autorización por escrito por el arrendador, en los casos en los que, por el peso neto del vehículo y la posibilidad de acoplar un remolque al mismo, debiera pagarse un suplemento del impuesto de circulación, deberá el arrendatario realizar los trámites correspondientes y satisfacer el mismo, con completa indemnidad del arrendador por cualquier tasa, impuesto, recargo, sanción o coste que se le impusiera por incumplir la normativa aplicable. El vehículo arrendado deberá devolverse al arrendador en las mismas condiciones en que se recibió.

D. RESERVAS

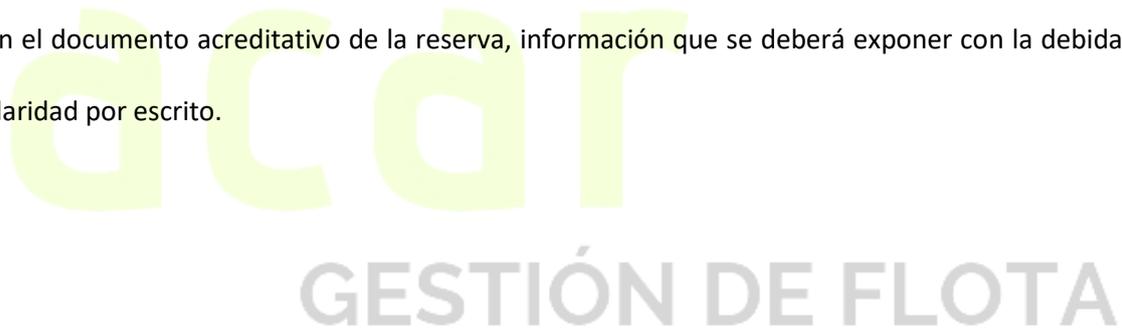
1. Las reservas se refieren a categorías de vehículos. La reserva en una categoría no confiere el derecho a la asignación de un modelo concreto dentro de la misma.

2. El arrendador mantendrá la reserva hasta sesenta minutos después de la hora convenida, no estando obligado a prestar el servicio en las condiciones pactadas transcurrido dicho plazo. Las

cancelaciones se deberán efectuar con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio del alquiler.

3. Hasta una hora antes del comienzo del alquiler se podrán realizar modificaciones por las cuales se gravará al arrendatario con una cantidad previamente notificada por escrito por parte del arrendador en el documento acreditativo de la reserva del vehículo por parte del arrendatario. Dicha cantidad fluctuará en base al tiempo previo existente entre la comunicación de modificación de la reserva y el momento de comienzo del alquiler.

4. El arrendador puede cancelar la reserva previamente al inicio del alquiler. En caso de cancelación el arrendador reintegrará el anticipo del precio de alquiler ya pagado, reteniendo una penalización por cancelación al precio de alquiler previamente notificada por el arrendatario en el documento acreditativo de la reserva, información que se deberá exponer con la debida claridad por escrito.



E. CARGOS POR ALQUILER / VENCIMIENTOS / DEPÓSITO GARANTÍA / FORMA DE PAGO

1. El arrendatario se compromete a pagar al arrendador:

1.1. Los cargos por alquiler reseñados en el contrato de alquiler correspondientes a duración (cargo mínimo de alquiler de 12 horas), coberturas, limitaciones de responsabilidad, equipamiento adicional y servicios complementarios, según las condiciones estipuladas, así como los impuestos y tasas aplicables. Éstos se facturarán en base a las tarifas vigentes en el momento de realizar la reserva. En caso de no haberse reservado con anterioridad y/o salvo que se haya convenido una bonificación o precio especial, se aplicarán los cargos por alquiler relacionados en las tarifas vigentes en el momento de realizar el contrato de alquiler.

1.2. Los cargos derivados del servicio de entrega y recogida ofrecidos por el arrendador, cuyo precio habrá de explicitarse desglosado del importe en concepto de alquiler, con la debida claridad y por escrito en el contrato de alquiler suscrito entre las partes. El abono del importe por dichos servicios se hará, de manera general y en paralelo al pago por concepto de alquiler, en el momento de inicio del contrato de alquiler. Esto independientemente de que el arrendatario haya solicitado únicamente uno de los servicios o ambos.

1.3. Los cargos derivados de la no devolución del vehículo en el mismo estado correcto de funcionamiento, mantenimiento y chapa como lo recibió en el momento del alquiler. El arrendatario es responsable frente al arrendador de cualquier daño ocurrido en el vehículo durante el periodo de alquiler, robo parcial o total del mismo y perjuicios derivados de incumplimientos contractuales, salvo las limitaciones de responsabilidades y coberturas opcionales que aquel haya contratado, además de lo que resulte de aplicar las disposiciones legales vigentes en lo no regulado en estas condiciones.

De producirse un siniestro, el arrendatario solamente responderá frente al arrendador, amén del importe que corresponda y relacionado en la tarifa vigente:

- a) por los perjuicios que él mismo o aquellas personas por las que deba responder causen mediante dolo o negligencia grave;
- b) en los casos en que el arrendatario no entregue el parte descriptivo de accidente y/o parte de declaración amistosa o lo haga de forma tardía o incompleta, o consigne hechos y datos falsos en los mismos;
- c) por los perjuicios que se ocasionen al arrendador en caso de omisión del deber de socorro o por la omisión de la obligación de recabar la presencia policial prevista en el clausulado G, salvo que dichos daños se hubiesen ocasionado sin mediar dolo o negligencia grave del arrendatario;
- d) caso de que el causante del daño sea un conductor no autorizado;

e) en el caso de contravenirse las prohibiciones de los puntos B.4, B.5, B.6 y B.7 de estas condiciones. Los cargos por reparación y accesorios de los que deba responder el arrendatario vendrán calculados por la empresa a tal efecto seleccionada por el arrendador o por otro perito independiente y oficial. El importe así determinado – en su caso, el importe de la franquicia – será reclamado junto con las tasas administrativas por gestión del daño al arrendatario. Éste tiene derecho a recibir una copia de la peritación. En el caso de que el coste no se pueda determinar de este modo, vendrá fijado por el presupuesto del taller de reparación. El importe de la indemnización a cargo del arrendatario por siniestro total será el valor financiero del vehículo al producirse el suceso. Junto al importe del daño emergente así fijado, el arrendador está facultado para reclamar el lucro cesante por la imposibilidad de utilizar un vehículo siniestrado.

1.4. Los cargos por contratación de equipamiento adicional o servicios complementarios adicionales después de haberse formalizado el contrato de alquiler y durante la duración de este. Éstos se facturarán en el momento de contratación de los mismos y deberán aparecer en el nuevo contrato de alquiler firmado por el arrendatario.

1.5. El combustible no repostado del vehículo arrendado en el momento de devolución del mismo, así como los gastos de repostaje de dicho combustible, según lo estipulado en la condición C.6 y sus excepciones. El cargo de combustible se facturará en base al precio actual de mercado.

1.6. Los cargos por traslado y/o reparación de los daños del vehículo motivados por uso de combustible inadecuado en un repostaje incorrecto, según lo estipulado en la condición C.6.

1.7. El kilometraje excedente del contratado en el contrato de alquiler realizado por el vehículo arrendado. El cargo de este se facturará en base al precio del mismo reflejado en la tarifa reservada.

1.8. Los gastos de la obtención de un duplicado y/o envío de la llave del vehículo arrendado, en los casos de pérdida y/o daño en la misma, así como el traslado del vehículo inmovilizado como consecuencia de lo anterior a la oficina más cercana de alquiler del arrendador. Asimismo, el arrendador podrá cargar al arrendatario costes en concepto de indemnización por inmovilización del vehículo. Éstos se facturarán en base al precio de este reflejado por escrito con claridad al arrendatario en el contrato de alquiler.

1.9. Los gastos por la reposición en caso de desaparición de accesorios del vehículo tales como la pareja de triángulos de emergencia, el chaleco reflectante de seguridad y el botiquín de primeros auxilios.

1.10. Los gastos por la reposición de la documentación del vehículo en el caso de desaparición de esta.

1.11. El importe por la limpieza especial del vehículo tras la devolución de este en el caso de que éste se entregara en un estado de suciedad tal que precisase la intervención de una empresa especializada. A título enunciativo que no limitativo se consideran estados de suciedad que requieren la intervención de una empresa especializada: vómitos, manchas de tinta, quemaduras de cigarrillo, barro, suciedad provocada por animales... Este cargo se facturará en base al precio facturado al arrendador por la empresa seleccionada de limpieza especial de vehículos.

1.12. El importe por el cargo Administrativo por Gestión de Multas. Dicho cargo se devengará por cada boletín o expediente sancionador instruido por la autoridad competente en relación con el vehículo arrendado y por hechos acaecidos durante la vigencia del arrendamiento. Este cargo se facturará en base al precio de este reflejado en el documento de Relación de Cargos Adicionales. El importe del cargo se hará efectivo en el medio de pago proporcionado por el arrendatario. El arrendador, podrá, no obstante, reclamar un coste mayor por tal gestión si acredita cumplidamente dicho mayor coste y su atribuibilidad.

1.13. El importe en concepto de cargo por Gestión de Expedientes de Daños. Dicho cargo se devengará en el caso de que el vehículo presentara daños materiales que se hubiesen producido durante el periodo de arrendamiento, cualquiera que fuera su grado, de los cuales el arrendatario sea legalmente responsable. En el caso de que el arrendatario hubiese contratado alguna limitación de responsabilidad, responderá de los daños producidos si quedaran fuera del alcance de dicha cobertura adicional o por el importe de la posible franquicia contratada. El presente cargo se devengará por cada Expediente de daños independiente.

1.14. En alquileres por periodos superiores a 28 días de alquiler, el importe en concepto de penalización por no devolución en la fecha señalada en el contrato de alquiler o por la superación en más de 100 kilómetros del kilometraje máximo señalado en el contrato de alquiler.

1.15. El importe por la reposición y colocación de la rotulación de la publicidad del arrendador en los vehículos de carga en los que ésta haya sido deteriorada o eliminada durante el periodo de alquiler.

1.16. Salvo escrito acuerdo en contrario, el cargo por los costes de devolución a origen de los vehículos que se devuelvan en un lugar diferente al de retirada.

1.18. El arrendatario otorga su consentimiento para que el arrendador envíe las facturas al destinatario previamente especificado, en formato electrónico de acuerdo con la legislación vigente, a la dirección de correo electrónica registrada.

El arrendatario se responsabiliza de asegurarse que las facturas electrónicas puedan llegarle correctamente o, en caso de que así se convenga, de recogerlas en formato electrónico. El arrendatario tiene la facultad de oponerse al envío de facturas en formato electrónico en cualquier momento, mediante notificación expresa de dicha oposición. En este caso, el arrendador le remitirá al arrendatario las facturas en papel.

El arrendador no se hace cargo de posibles interferencias en los sistemas de recepción u otras circunstancias que impidan la correcta recepción de las facturas por parte del arrendatario. Una factura se considera recibida por el arrendatario en cuanto entre en la zona de dominio de este. Cuando el arrendador se limita a enviar un aviso y el arrendatario pueda descargar la factura de forma autónoma, o cuando la factura es habilitada para la descarga por parte del arrendador, se considera como recibida en el momento en que la factura haya sido descargada por el arrendatario. El arrendatario se compromete a llevar a cabo descargas puntuales de las facturas habilitadas en intervalos de tiempo razonables. Si una factura no llega a su destino o no puede ser recibida, el arrendatario notificará inmediatamente lo ocurrido al arrendador. En este caso, el arrendador remitirá nuevamente una copia de la factura al arrendatario, identificándola como copia. Mientras perdure la avería que obstaculiza el envío de facturas, el arrendador podrá enviar las facturas en papel hasta que no se subsane dicha interferencia.

En el supuesto de que el arrendador le proporcione datos de acceso, como nombre de usuario o contraseña al arrendatario, éste tendrá que protegerlos ante terceras personas no autorizadas y gestionar dichos datos de forma estrictamente confidencial.

Si el arrendatario tiene conocimiento de que personas no autorizadas han tenido acceso a la información confidencial, deberá comunicarlo de inmediato al arrendador.

2. Vencimientos de pago

2.1. El precio del alquiler reseñado en el contrato de alquiler, así como cualquier cobertura, limitación de responsabilidad, equipamiento adicional, servicios complementarios, impuestos y tasas aplicables vencen y son pagaderos al inicio del alquiler.

2.2. En arrendamientos por periodos superiores a 28 días, los vencimientos se producirán en periodos de 28 días, siempre al inicio de cada periodo.

2.3. En relación con las reservas de tarifa prepago, el precio del alquiler, así como los demás importes convenidos serán pagaderos al realizar la reserva y se cargarán al método de pago válido que el arrendatario comunique en la reserva el día siguiente de la realización de la reserva.

2.4. El arrendatario incurrirá en mora el día siguiente del vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin que sea necesario requerimiento alguno. En caso de mora, el arrendador podrá exigir además de la cantidad adeudada incrementada en tres puntos sobre la base del interés legal del dinero, los gastos incurridos por el mismo en la reclamación de la cantidad adeudada y derivada del contrato realizado.

3. Forma de pago

3.1 Salvo que se convenga otra forma de pago predeterminada por el arrendador, el precio del alquiler, el depósito y todos los demás importes convenidos se cargarán al método de pago válido que el arrendatario comunique en el momento de la realización de la reserva prepago y en el momento de la realización del contrato si la reserva no fuera prepago. Este método de pago válido comunicado al arrendador no podrá ser cambiado en ningún momento durante la duración del contrato o tras finalizar el mismo por el arrendatario. Adicionalmente, la caducidad de la tarjeta de pago que se utilice para el pago deberá ser superior a la duración del contrato de arrendamiento.

3.2. El equipamiento adicional y/o servicios complementarios adicionales que se pongan de manifiesto al finalizar el contrato se cargarán a la misma tarjeta de pago o en su caso y previo acuerdo entre las partes, a través de pago en efectivo o vía transferencia bancaria a una cuenta de empresa facilitada por el arrendador. El arrendatario podrá exigir el desglose de los conceptos facturados, pudiendo impugnar los mismos dentro del plazo legalmente establecido.

3.3. En los casos en los que se autorice previamente por el arrendador y previo estudio de solvencia se podrán realizar pagos contra remisión de facturas, las cuales serán pagaderas a los

7 días desde su emisión, pudiendo hacerse el arrendador cobro de la misma mediante domiciliación bancaria.

3.4 Mediante la contratación con el arrendador y la comunicación de los datos de su tarjeta de pago en el momento de la contratación o en un momento posterior, el arrendatario autoriza al arrendador para que impute a la misma los créditos que por el precio de alquiler y cualesquiera otros costes y responsabilidades mencionados en estas condiciones, se devenguen en relación con el contrato de alquiler.

F. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

1. La duración del alquiler será la pactada inicialmente en el contrato de alquiler y se facturará en base a periodos de 24 horas cuando el tiempo del alquiler supere el día de duración, cabiendo la posibilidad de contratar el vehículo por un período inferior a las 12 horas, período de tiempo este último fijado como límite mínimo para la fijación del precio del alquiler; contados en ambos casos desde la hora en que éste se hubiera formalizado. El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador junto con las llaves, documentación, accesorios y equipamiento adicional, antes del vencimiento del plazo contratado y en el lugar convenido pactado en el contrato de alquiler. En caso de no devolverlo así, el arrendatario se obliga a pagar al arrendador cargos adicionales recogidos en estas condiciones generales.

Se considerará el servicio terminado cuando el vehículo y las llaves del mismo hayan sido recepcionadas por el personal del arrendador.

2. Los precios de alquiler se calculan según las horas de recogida y devolución especificadas en el contrato. ACAR siempre ofrece un período de cortesía de 30 minutos. En caso de una devolución tardía del vehículo se facturará el periodo no pactado en el contrato de alquiler

conforme a las tarifas vigentes. Las tarifas especiales solamente regirán para los periodos especificados en la oferta. En caso de que se sobrepasara el mismo serán de aplicación las tarifas vigentes a toda la duración del contrato de alquiler.

3. Es responsabilidad del arrendatario el garantizar la entrega efectiva del vehículo en el lugar convenido en el contrato de alquiler. Salvo acuerdo escrito en contrario, deberá el arrendatario devolver el vehículo dentro del horario de oficina expuesto en cada una de las sucursales del arrendador. La devolución en lugar diferente al pactado, por causa no imputable al arrendador, puede implicar al arrendatario cargos adicionales, calculados según tarifas vigentes, por el periodo en que no pudo disponer el arrendador del vehículo, amén de los costes que ello supusiera.

4. El uso de un sistema de navegación en el vehículo durante el período de alquiler puede dar lugar a que se almacenen en el vehículo los datos de navegación. Cuando se enlazan teléfonos móviles u otros dispositivos a un vehículo, los datos de dichos dispositivos podrían también ser almacenados en el vehículo. Si el arrendatario y/o conductor desea que dichos datos no permanezcan en el vehículo tras su devolución, deben asegurar por sí mismos el borrado de dichos datos antes de devolver el vehículo. El borrado/eliminación de los datos puede efectuarse reiniciando el navegador y sistemas de comunicación del vehículo, lo cual se efectuará indicando “configuración de fábrica”. Las Instrucciones se encuentran el Manual de uso dentro de la guantera del vehículo. No es responsabilidad del arrendador borrar los datos mencionados.

5. El contrato de alquiler podría ser prorrogado por un tiempo superior al pactado previa autorización expresa del arrendador, siempre y cuando el arrendatario lo solicite con al menos 24 horas de antelación. La prolongación podrá realizarse telefónicamente o por correo electrónico. El cargo correspondiente al precio aplicable al período de prolongación del alquiler se realizará, como norma habitual y salvo previo pacto entre las partes, en el momento de inicio de la prórroga. Es responsabilidad del arrendatario personarse en las oficinas del arrendador, o

en su caso en un punto geográfico previamente propuesto por el arrendador tras comunicarse con el arrendatario, para obtener el nuevo contrato de alquiler con la prolongación correspondiente. El arrendador podrá denegar la prolongación del contrato de alquiler. El contrato originario registrará asimismo para los supuestos de sustitución de vehículo y arriendo por periodos superiores a 28 días.

6. En los alquileres por periodos superiores a 28 días, es obligación del arrendatario personarse en las oficinas del arrendador en caso de que éste así lo requiera, en la fecha que aparece reflejada en su contrato de alquiler para realizar la revisión al vehículo y respetar la limitación de kilometraje máximo realizable.

7. En el supuesto caso de no devolución del vehículo por parte del arrendatario en la fecha prevista y tras un tiempo que sobrepase los dos días sin tener noticias de la demora en la devolución, el arrendador entenderá apropiación indebida del vehículo procediendo a realizar denuncia ante las autoridades competentes.

GESTIÓN DE FLOTA

G. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

1. Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del seguro obligatorio del automóvil y del complementario de responsabilidad civil con garantía ilimitadas por los daños y perjuicios frente a terceros derivados del uso y circulación. Estas coberturas quedan garantizadas y son asumidas por el asegurador con el que el arrendador tenga concertada la correspondiente póliza de seguro; y quedan sujetas a lo pactado en el condicionado general y particular de la misma y a lo regulado por la legislación vigente.

2. El vehículo arrendado lleva incluido el seguro de Responsabilidad Civil obligatorio con una cobertura variable en función de la compañía aseguradora contratada para cada vehículo, a fin de afrontar posibles daños personales derivados del uso y circulación del vehículo en período de

alquiler y una cobertura máxima estipulada en el contrato celebrado entre el arrendador y la compañía aseguradora; todo ello en estricto cumplimiento de la normativa de la Unión Europea y española.

3. Esta cobertura queda garantizada y es asumida por el asegurador con el que el arrendador tenga concertada la correspondiente póliza de seguro. Mediante la firma del contrato de alquiler el arrendatario se adhiere como asegurado a la mencionada póliza.

4. El seguro tiene validez en los países reflejados en el contrato de alquiler.

5. Un documento de la póliza del seguro de cada vehículo permanecerá con carácter general en la guantera de cada vehículo, en cumplimiento del Código de Circulación y Seguridad Vial, quedando asimismo a disposición de libre consulta por parte del arrendatario a fin de informarse pormenorizadamente de las condiciones contractuales pactadas entre arrendador y compañía de seguros por parte del arrendatario. No obstante, en el propio contrato de alquiler se hará referencia a las condiciones del seguro para ponerlas en conocimiento del arrendador antes de la efectiva contratación.

6. En caso de emergencia, el arrendatario podrá ponerse en contacto directamente con el servicio de asistencia en carretera de la compañía aseguradora, no obstante, deberá comunicar dicha emergencia y la comunicación con el citado servicio de asistencia a la compañía arrendadora, en cuanto las circunstancias en las que se halle se lo permitan.

7. Condiciones de aplicación de las Coberturas de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio:

7.1 Se excluyen de la cobertura del seguro, así como de cualquier protección opcional y/o limitativa de responsabilidad contratada, siendo por lo tanto plena responsabilidad del arrendatario, los daños a personas y cosas que el mismo ocasionara mediando dolo o culpa grave.

7.2 Del mismo modo, quedará excluida la cobertura del seguro, así como la que pudiera proporcionar cualquier protección opcional y/o limitativa de responsabilidad contratada, en los siniestros en los que el conductor del vehículo no fuese un conductor autorizado, no estuviese en posesión de un permiso de conducción en vigor o en otro de los supuestos limitantes recogidos en las presentes condiciones generales.

7.3 Las franquicias por siniestro aplicables en función de la protección adicional limitativa de responsabilidad contratada son las vigentes en el momento del alquiler, y deberán ser informadas en el concreto contrato de arrendamiento.

7.4 El siniestro del vehículo no implica automáticamente una obligación del arrendador de poner a disposición del arrendatario un vehículo de sustitución.

7.5 Quedan excluidos de la limitación de responsabilidad que se contrate los daños que no respondan a un siniestro sino a negligencia, culpa o descuido ocasionados en el interior del vehículo, en el motor y/o en los bajos o techo del vehículo. En general, no quedarán cubiertos por las coberturas contratadas supuestos de daños producidos por un actuar negligente o doloso por parte del arrendatario, tales como el cuidado deficiente del vehículo, su uso inadecuado o ilícito, las distracción o somnolencia durante la conducción, provocar daños al vehículo intencionadamente, ocultar un daño causado al vehículo de manera culposa o realizar un uso negligente del embrague; siendo esta una enumeración descriptiva que no constituye una lista cerrada o numerus clausus de supuestos.

7.6 El arrendador no responde de los objetos propiedad del arrendatario depositados en el interior del vehículo durante el periodo de alquiler del mismo. Cualquier daño o sustracción de tales objetos será responsabilidad íntegra del arrendatario.

H. ACCIDENTES / ROBO/ OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

1. En caso de accidente, robo, incendio, daños producidos por animales o por efectos de la naturaleza, y en general en cualquier supuesto de daños, deberá el arrendatario o el conductor avisar a la policía o cuerpo de seguridad correspondiente de forma inmediata, así como hacer cuanto sea procedente para proteger los intereses del arrendador. La puesta en conocimiento de la policía de lo sucedido también será preceptiva en caso de accidente por culpa propia y/o sin intervención de terceros y especialmente cuando el vehículo queda inmovilizado o cuando pueda continuar con su conducción significara un peligro para la conducción. En caso de que no sea posible comunicarse con la policía, el arrendatario o el conductor deberán acudir a dar aviso al puesto de policía más cercano. Asimismo, deberá completar un parte descriptivo de accidente, sea responsable o no, y con o sin la implicación de una tercera persona.

Ante la comisión de un delito, si hubiera heridos y/o si debiera investigarse la culpabilidad de los implicados, es obligación del arrendatario dar parte inmediato a la policía.

2. En caso de accidente con contrario, deberá el arrendatario cumplimentar en presencia de la policía el parte de declaración amistosa normalizado que hallará entre la documentación del vehículo y poner en conocimiento por escrito del arrendador inmediatamente y siempre, en un plazo no superior a 24 horas, todos los detalles del accidente, mediante copia del parte, cuyo original entregará en el plazo máximo de dos días. Si el contrario se negase a suscribir un parte de declaración amistosa, deberá el arrendatario solicitar la presencia y colaboración policial y entregar, igualmente, al arrendador copia del correspondiente atestado.

3. Los partes descriptivos de accidente y/o los partes de declaración amistosa se cumplimentarán de forma completa y con el máximo posible de detalles, tanto respecto de los daños como de las circunstancias en las que los mismos se produjeron. El arrendatario se obliga a firmar y a recoger la firma del contrario, si lo hubiera, en ambos documentos. Si el contrario

se negase a firmar, el arrendatario debe solicitar la presencia in situ policial para el esclarecimiento de los hechos, ya que de lo contrario se considerará al arrendatario como responsable del accidente, salvo prueba en contrario aportada por éste.

4. El arrendatario o conductor deberán tomar todas las medidas que resulten útiles y convenientes para el esclarecimiento del siniestro. Esto incluye especialmente el deber de responder por completo, y de forma ajustada a la verdad, las preguntas del arrendador relativas a las circunstancias del siniestro y el deber de no abandonar el lugar del accidente antes de que se hayan podido realizar las constataciones necesarias y significativas, en particular, para que el arrendador pueda valorar el siniestro, así como el deber de no impedir que el arrendador pueda realizar dichas constataciones.

5. El siniestro o el robo del vehículo no implica automáticamente una obligación del arrendador de poner a disposición del arrendatario un vehículo de sustitución.

I. RESPONSABILIDADES

GESTIÓN DE FLOTA

1. La responsabilidad del arrendador se extiende a los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados y demás personas por las que deba responder según ley, en los supuestos de dolo o negligencia grave, salvo que el arrendador acredite haber empleado la diligencia del buen padre de familia para evitar los perjuicios. Los daños y perjuicios indemnizables por incumplimiento contractual se extenderán únicamente al daño emergente previsible y razonable y en ningún caso a meras expectativas.

2. Responderán sin limitación el arrendatario y sus colaboradores por la vulneración de cualquier disposición normativa que cometan durante la vigencia del contrato, en especial por infracciones de tráfico. El arrendatario mantendrá indemne al arrendador respecto de aquellas

cualesquiera sanciones, multas, tasas, recargos, y en general costes de todo tipo que se le impongan por las Administraciones. Serán por cuenta y cargo del arrendatario todos aquellos gastos efectivamente satisfechos por las tareas administrativas que deba de asumir el arrendador con motivo de los requerimientos que las Administraciones le dirijan a fin de esclarecer la autoría o demás circunstancias de una infracción o delito.

J. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las partes tendrán derecho a resolver el contrato de concurrir una causa legal para ello. El arrendador tendrá derecho a resolver el contrato con efectos inmediatos, en el caso de que el arrendatario se demore en más de siete días en el pago de cualesquiera importes vencidos o de concurrir otra justa causa.

En este sentido, tendrán la consideración de causa justa:

- La devolución de recibos, cheques o cargos en tarjeta de pago válido, salvo que el arrendatario proceda al pago en el plazo de siete días, o el incumplimiento de las condiciones de pago previamente acordada por el arrendador.
- En caso de que el arrendatario utilice el vehículo en un modo no adecuado a su destino o cause daños al mismo de forma dolosa o gravemente negligente, inclusive la falta de mantenimiento o revisiones cuando viniera obligado a ello.
- Vulneración de disposiciones aplicables en materia de transportes comerciales;
- Incumplir cualquiera de las prohibiciones incluidas en los puntos B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8. de estas condiciones;
- Y en general, cuando no resulte exigible, atendidas las circunstancias, la continuación de la relación arrendaticia, por ejemplo, en caso de una elevada siniestralidad.

2. En caso de resolución del contrato, vendrá el arrendatario obligado a la inmediata devolución del vehículo, las llaves, la documentación y los accesorios. En todo caso, el arrendador tendrá derecho, al resolver el contrato, a retirar el vehículo de allí donde se hallare.

3. En caso de resolución contractual podrá el arrendador reclamar los daños y perjuicios que la misma le haya ocasionado, lo que incluye no solo el daño emergente (inclusive grúas, peritajes, costes legales, etc.) sino también el lucro cesante por la falta de disponibilidad del vehículo.

K. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Declaraciones de confidencialidad conforme al Art. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD).

A continuación, queremos informarle acerca de los datos personales que SIXT trata y cuál es la finalidad de dicho tratamiento. Asimismo, le informamos sobre otros términos importantes relativos a la protección de datos y sobre sus derechos.

Responsable.- ACAR GESTIÓN DE FLOTA S.L., Calle República Checa 40, Polígono de Costa Vella, 15701 Santiago de Compostela, La Coruña.

Contacto.- Para todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos puede dirigirse en todo momento a la siguiente dirección: acar@acargestionflota.com.

2. Categorías de datos personales:

Las siguientes categorías de datos personales pueden ser tratadas por nuestra compañía en relación con nuestros servicios:

- Datos maestros: a ellos pertenecen, p. ej., el nombre, los apellidos, la dirección (privada y/o de trabajo), la fecha de nacimiento.

- Datos de comunicación: aquí se incluyen, p. ej., el número de teléfono, la dirección de correo electrónico (privado y/o de trabajo), dado el caso número de fax, el contenido de las comunicaciones (como correos electrónicos, cartas, telefaxes).

- Datos contractuales: a ellos pertenecen, por ejemplo, las informaciones del alquiler (categoría de vehículo, fecha de recogida y entrega, estación de recogida y entrega, extras/servicios contratados), número del contrato de alquiler, número de reserva, datos del carné de conducir, fotografía del carné de conducir, matrícula del vehículo que usted ha alquilado y las informaciones sobre los programas de fidelización de clientes y de socios.

- Información financiera, como p. ej. los datos de la tarjeta de crédito.

- Información de carácter voluntario: aquí se incluyen los datos que usted nos proporciona de manera voluntaria, sin que nosotros preguntemos por ellos expresamente, como por ejemplo los deseos sobre el equipamiento del vehículo o la indicación de la categoría de vehículo preferido.

- Categorías especiales de datos: en caso de accidente, daños en el vehículo o un incidente similar, tratamos la información relativa a lo sucedido y a los daños. Estos datos pueden ser proporcionados por clientes, pasajeros o personas damnificadas. En estos casos también se pueden tratar datos relativos a la salud.

- Datos de terceros: si en el marco de su relación contractual usted nos facilita datos personales de terceros.

3. Fundamentos jurídicos del tratamiento en datos en ACAR:

- El artículo 6, apartado. 1, primera frase letra a) del Reglamento general de protección de datos (RGPD): de acuerdo con esta disposición, el tratamiento de los datos personales está permitido cuando usted ha dado su consentimiento para ello.

- El artículo 6, apartado 1, primera frase letra b) del RGPD: de acuerdo con esta disposición, el tratamiento de los datos personales es lícito si ello es necesario para la ejecución de un contrato del que usted es parte, o con objeto de tomar medidas a instancia suya con anterioridad a la conclusión de un contrato (p. ej. en la reserva de un vehículo).

- El artículo 6, apartado 1, primera frase letra c) del RGPD: de acuerdo con esta disposición, el tratamiento de los datos es lícito cuando es necesario para el cumplimiento de una obligación legal de ACAR.

- El artículo 6, apartado 1, primera frase letra f) del RGPD: de acuerdo con esta disposición, el tratamiento de los datos personales es lícito cuando es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable, es decir ACAR, o de un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos fundamentales y las libertades fundamentales de los interesados, es decir los suyos.

- El artículo 9, apartado 2, letra f) del RGPD: de acuerdo con esta disposición, las categorías especiales de datos personales pueden ser objeto de tratamiento cuando dicho tratamiento sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. A las categorías especiales de los datos personales pertenecen también los datos sobre la salud de los interesados.

4. Fines del tratamiento en ACAR:

4.1. Reserva y alquiler de vehículos. Tratamos sus datos maestros, los datos de comunicación, los datos contractuales, los datos financieros y cualquier otra información voluntaria para la reserva, la celebración y la ejecución del contrato de alquiler. Asimismo, empleamos los datos maestros, los datos de comunicación y los datos contractuales para la atención al cliente en el caso de que usted, como cliente, se ponga en contacto con nosotros, p. ej., en caso de reclamaciones, cambios de reserva o similares.

Si usted reserva su vehículo a través de una agencia de viajes, una agencia de viaje on-line u otros intermediarios, nuestros socios nos transferirán sus datos maestros, datos de comunicación, información del alquiler y, dado el caso, datos financieros. Asimismo, usamos sus datos maestros y sus datos contractuales para el cálculo de las provisiones y para la gestión comercial, p. ej., con las agencias de viaje, los socios de agencias / franquicias / colaboradores).

Además, transferimos sus datos a empresas asociadas en el caso de que no dispongamos del vehículo o el tipo de vehículo que usted desea. Por otra parte, estamos obligados por ley a proporcionar determinados datos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como a Autoridades Judiciales con la finalidad de evitar o aclarar hechos delictivos. Y ello en aras de garantizar la seguridad y para poder hacer efectiva la aplicación de las leyes estatales.

Asimismo, usamos sus datos para su y nuestra seguridad, p. ej., para evitar impagos y para la prevención de delitos contra la propiedad (en particular, fraude, robo, malversación). En el caso de que desee abonar sus alquileres mediante una factura mensual, tratamos sus datos maestros y financieros para comprobar su solvencia mediante la consulta de información que obtenemos de las agencias crediticias.

Después del cumplimiento mutuo del contrato de alquiler, sus datos maestros, financieros y contractuales permanecen almacenados hasta el vencimiento de los plazos legales de conservación.

Fundamentos jurídicos de los tratamientos anteriormente mencionados. -

- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra b) del RGPD para el tratamiento con el propósito de la reserva, ejecución y cumplimiento de contratos de alquiler y la atención al cliente.

- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra f) del RGPD para el tratamiento para fines de facturación frente a terceros, para ejecutar las propias reclamaciones, así como para la prevención de riesgos y evitar el fraude.

- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra c) del RGPD para el tratamiento para fines del reconocimiento, la prevención y la aclaración de hechos delictivos, la comprobación y el almacenamiento de los datos del carné de conducir y las obligaciones fiscales de mantenimiento de registros.

- Interés legítimo, siempre que el tratamiento se base en el art. 6 apdo. 1 letra f) del RGPD. Nuestro interés legítimo en usar sus datos personales para mejorar nuestras prestaciones y el servicio de atención al cliente consiste en ofrecerle los mejores servicios posibles e incrementar de manera duradera la satisfacción de los clientes.

En cuanto al tratamiento de los datos con el propósito de evitar daños a nuestra empresa o a nuestros vehículos mediante análisis adecuados, nuestro interés legítimo consiste en asegurar la seguridad de los costes y evitar desventajas económicas causadas, p. ej., por incumplimiento de los pagos o la pérdida de nuestros vehículos.

Categorías de destinatarios de sus datos. Además de los fines anteriormente mencionados, damos a conocer sus datos a los destinatarios siguientes: proveedores de servicios de TI, centros de llamadas, agencias de cobro, prestadores de servicios financieros, agencias crediticias, socios de cooperación, agencias colaboradoras, así como franquicias.

4.2. Marketing y marketing directo. Tratamos sus datos maestros, datos de comunicación y datos contractuales para la fidelización de clientes, la realización de programas de bonificación, la optimización de ofertas para clientes y la realización de eventos para clientes (v. t. → Eventos y donaciones). A los programas de fidelización de clientes pertenecen nuestro propio programa y el de nuestros socios de cooperación.

Usamos su dirección de correo electrónico para ofrecerle productos o servicios similares. Usted puede oponerse en todo momento a este uso de su dirección de correo electrónico, sin que por ello se incurra en otros costes que no sean los de transmisión según las tarifas base.

Fundamentos jurídicos de los tratamientos anteriormente mencionados:

- El artículo 6 apartado 1 letra a) del RGPD para el tratamiento con fines de medidas de marketing directo, que requieren un consentimiento previo expreso.

- El artículo 6 apartado 1 letra f) del RGPD para el tratamiento con fines de marketing directo que no requieren un consentimiento previo expreso.

- Interés legítimo, siempre que el tratamiento se base en el artículo 6 apartado 1 letra f) del RGPD. Nuestro interés legítimo en el tratamiento de sus datos con fines de marketing directo y las mencionadas medidas de marketing consisten en atraerle a nuestras ofertas y establecer una relación duradera con usted como cliente.

Categorías de destinatarios de sus datos. Para las finalidades anteriormente mencionadas transferimos sus datos a proveedores de servicios de TI, centros de llamadas, socios publicitarios y proveedores de programas de fidelización de clientes.

4.3. Daños, accidentes e infracciones de tráfico. En aquellos casos donde usted detecte daños en nuestros vehículos, o si usted o un tercero causa daños en ellos, o se infringe la normativa de tráfico y circulación de vehículos durante su alquiler, o usted o un tercero se ven involucrados en un accidente con uno de nuestros vehículos, tratamos sus datos maestros, datos de comunicación, datos contractuales, datos financieros y, dado el caso, datos relativos a la salud, con los fines siguientes:

- recepción y examen de reclamaciones,

- atención al cliente en caso de siniestro,

- regulación de los daños y

- tramitación de siniestros (procesamiento en base a su información y a la información de terceros, como la policía, el siguiente arrendatario, testigos, etc.).

Aquí se incluye también el tratamiento de las categorías de datos mencionadas con el propósito de liquidación de los daños, p. ej., frente a aseguradoras. Asimismo, tratamos sus datos maestros, datos de comunicación y datos contractuales con el fin de cumplir las obligaciones legales (p. ej. notificaciones a los organismos de investigación, identificación de conductores ante infracciones de tráfico).

En el caso de que las autoridades competentes sospechen que usted ha cometido una infracción o un delito con uno de nuestros vehículos, tratamos además de sus datos maestros almacenados aquellos datos que nos hayan proporcionado las autoridades competentes.

También tratamos sus datos maestros, datos de comunicación, datos financieros, datos contractuales y, dado el caso, datos relativos a la salud, con el propósito del aseguramiento y la ejecución de nuestras propias reclamaciones contra usted, pe. ej., en caso de impago o de daños a nuestros vehículos.

Fundamentos jurídicos del tratamiento de los datos anteriormente citados:

- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra b) del RGPD para el tratamiento con el propósito de la gestión de reclamaciones, la atención al cliente en caso de siniestro y el procesamiento de accidentes.
- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra c) del RGPD para el tratamiento con el propósito del procesamiento de accidentes y el deber de identificar a los conductores que hayan cometido una infracción de tráfico, establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).
- El artículo 6 apartado 1 primera frase letra f) del RGPD para el tratamiento con el propósito de la liquidación de daños, la ejecución de nuestras propias reclamaciones contra usted y en relación con infracciones.

- El artículo 9 apartado 2 letra f) del RGPD para el tratamiento de datos relativos a la salud con el propósito de la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Interés legítimo, siempre que el tratamiento se base en el art. 6 apdo. 1 primera frase letra f) del RGPD. Nuestro interés legítimo para el tratamiento de sus datos con el propósito de la liquidación de daños y la ejecución de nuestras propias reclamaciones contra usted radica en impedir daños a nuestra empresa y poner a disposición de nuestros clientes vehículos sin daños.

Categorías de destinatarios de sus datos. Además de los fines anteriormente mencionados, damos a conocer sus datos a los destinatarios siguientes: Autoridades (organismos de investigación; organismos reguladores; órganos policiales, Administraciones públicas), agencias de cobro, peritos, prestadores de asistencia, abogados y aseguradoras.

4.4 Tratamiento en base a disposiciones legales. Tratamos los datos maestros, los datos de comunicación, los datos contractuales y los datos financieros para cumplir las obligaciones legales a las que ACAR está sujeta. A ellas pertenecen el tratamiento de los datos en el marco de las obligaciones de comunicación frente a las autoridades (en base al artículo 25 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana), y el tratamiento conforme a las disposiciones fiscales y/o mercantiles (p. ej. a obligación de conservación para libros de comercio mercantiles y documentos contables conforme al párr. 257 apdo. 4 del Código de Comercio).

Fundamentos jurídicos del tratamiento de sus datos:

- El artículo 6 apartado 1, primera frase letra c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD).

Categorías de destinatarios de sus datos. Se nos puede solicitar que demos a conocer sus datos a las autoridades con los propósitos anteriormente mencionados.

4.5. Optimización de los procesos y la oferta. Tratamos sus datos maestros, sus datos de comunicación, sus datos contractuales y también los datos proporcionados voluntariamente con

el propósito de la optimización de los procesos y la oferta. Aquí se incluye, p. ej., la preparación y la valoración de informes sobre alquileres, la planificación de las capacidades para una mejor asignación de los vehículos, la creación de un almacén de datos, el análisis y la subsanación de fuentes de error, así como la realización de encuestas sobre la satisfacción de los clientes. Además, tratamos sus datos maestros y los datos contractuales para optimizar nuestra presencia on-line.

Para mejorar la calidad de la oferta y un servicio al cliente optimizado tratamos sus datos maestros y contractuales sobre la base de un algoritmo, también con el fin de crear perfiles y valores de probabilidad sobre futuros alquileres y la utilización de nuestras ofertas.

Asimismo, tratamos sus datos maestros, datos de comunicación y datos contractuales dentro del marco de nuestra colaboración con nuestros socios de cooperación y agencias colaboradoras con el propósito de optimizar los procesos y las ofertas pertinentes.

Además, tratamos los datos de la dirección procedentes de fuentes de proveedores externos de servicios para la actualización de nuestra lista de direcciones, así como para asegurar la exactitud de los datos maestros para fines de ejecución del contrato.

Fundamentos jurídicos de los tratamientos anteriormente mencionados.

- El artículo 6 apartado 1, primera frase letra a) del RGPD, siempre que sea necesario un consentimiento para medidas de optimización de los procesos y la oferta.

- El artículo 6 apartado 1, primera frase letra f) del RGPD.

- Interés legítimo, siempre que el tratamiento se base en el art. 6 apdo. 1 letra f) del RGPD.

Nuestro interés legítimo en usar sus datos personales para mejorar nuestras prestaciones y el servicio de atención al cliente consiste en ofrecerle los mejores servicios posibles e incrementar de manera duradera la satisfacción de los clientes.

Categorías de destinatarios de sus datos. Además de los fines anteriormente mencionados, damos a conocer sus datos a los destinatarios siguientes: proveedores de servicios de TI, centros de llamadas, socios de cooperación, agencias colaboradoras, así como franquicias.

4.6 Página de internet. Los datos personales se recopilan a través del sitio web de SIXT cuando usted nos los facilita, p. ej., durante un registro, al rellenar formularios, a través del envío de correos electrónicos o, sobre todo, para reservar un vehículo de alquiler. Utilizamos estos datos para los propósitos indicados en cada caso o los que se desprenden de la solicitud, por ejemplo, la solicitud de reserva para el procesamiento de su deseo de reserva.

El uso de sus datos con fines de marketing tiene lugar solo con el propósito de la autopromoción (incluida la mercadotecnia para la recomendación).

4.7. Para obtener más información sobre la Política de Privacidad y la Protección de Datos de ACAR, así como sus derechos y deberes en tanto que cliente de la empresa o usuario de los servicios ofrecidos vía on-line, puede consultar el apartado dentro de la web de la empresa (www.acargestionflota.com) referido explícitamente a estos asuntos.

L. DISPOSICIONES GENERALES

1. El arrendatario tiene derecho a recibir un ejemplar en castellano de las presentes condiciones generales.
2. En caso de existir más de un arrendatario, responderán todos solidariamente frente al arrendador.
3. Todos los derechos y las obligaciones que se deriven de las presentes condiciones y del contrato serán extensivos a los conductores autorizados.

M. MODIFICACIONES

No existen pactos entre arrendatario y arrendador no reflejados por escrito en el contrato de alquiler o en estas condiciones generales. Cualquier modificación de estos deberá realizarse por escrito y firmado por ambas partes.

N. LEGISLACIÓN MARCO

De conformidad con el Art. 90 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 1/2007, de 16 de noviembre) en caso de discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.

acar

GESTIÓN DE FLOTA

ACAR GESTIÓN DE FLOTA S.L

(19.12.2018)

àccar

GESTIÓN DE FLOTA